

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN/AYUDA FORMA DIRECTA Y EN MODALIDAD DE APORTACIÓN AL CONSORCIO DEL PARQUE AGRARIO BAJO LLOBREGAT PARA EL AÑO 2026

Identificación de el expediente

Expediente de ayuda excluido de concurrencia pública nº. ARD439/26/000001 al Consorcio del Parque Agrario del Bajo Llobregat, para el 2026.

Antecedentes

1. En fecha 27 de mayo de 2026, el Consorcio del Parque Agrario del Bajo Llobregat ha solicitado una subvención para desarrollar las actuaciones previstas en la memoria del proyecto de presupuesto 2026 presentada , por un importe de 12.343,40 €.
2. De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General de fecha 16 de noviembre de 2023 sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, la entidad Consorcio del Parque Agrario del Bajo Llobregat ha aportado:
 - Memoria explicativa presupuesto 2026
 - Dictamen presupuesto, plantilla y RPT 2026
 - Resolución de autorización de solicitud de certificación de la representación
 - Aprobación definitiva presupuesto 2026
 - Estatutos de la entidad
3. De acuerdo con la documentación técnica y económica presentada por parte del Consorcio de junto con la solicitud, el importe subvencionable por al cual se solicita la ayuda es de 12.343,40 €.
4. En fecha 28 de julio de 2026, el director general de Desarrollo Rural, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por ser beneficiario exigidos en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, propone el otorgamiento de la subvención al Consorcio por uno importe de 12.343,40 €.
5. En fecha 3 de agosto de 2026 la Secretaria general emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de finanzas publicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación a los ayudas otorgados en forma directa establece el siguiente:
 - Artículo 90.3.c): La concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública.

- Artículo 94.2: excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar. El procedimiento se ha de iniciar a instancia de parte, hi ha de haber propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia del secretario o secretaria general y la resolución de concesión es del consejero o de la consejera correspondiente.
- 2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones, establece en el artículo 22.2.a) que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones .
- 3. En efectos interpretativos, son de aplicación las Instrucciones sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de 8 de noviembre de 2016, de la interventora general, que establecen los criterios por a la tramitación de transferencias a entidades participadas por la Generalidad.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho citados,

Resuelvo

1.- Otorgar una subvención excluida de concurrencia pública correspondiente a la aportación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación al Consorcio del Parque Agrario del Bajo Llobregat para el año 2026, por uno importe máximo de 12.343,40 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria AG02 D/461003000/6120/0000 de los presupuestos del DARPA por a el ejercicio 2026 en concepto de subvención estructura para hacer frente a los gastos de funcionamiento correspondientes al año 2026.

El pago de la aportación se realizará en concepto de anticipo del 100%, a la firma de la presente resolución, previa comprobación que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Atendidas las características de la entidad, la participación de la Generalitat en los sedes órganos de gobierno y el carácter de aportación por al funcionamiento de la entidad, no es necesario el establecimiento de garantías sobre la anticipo o los pagos a cuenta concedidos.

2.- Obligaciones de la persona beneficiaria:

1. Cumplir la finalidad de la subvención y aplicar los fondo percibidos a la actividad subvencionada, de acuerdo con el proyecto presentado.
2. Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respeto de la subvención en la modalidad de transferencia concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control de el órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Comunicar a el órgano concedente los ayudas, los ingresos o los recursos que financian la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos otros administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. (Esta comunicación se ha de hacer tan bueno punto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondo recibos).
 4. Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
 5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondo recibos, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 6. Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y estas bases reguladoras.
- Cuando la ayuda concedido sea superior a 10.000,00 euros, comunicar al DARPA la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas. De acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de entidades con 50 o más trabajadores, cumplir la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de la suya inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
7. En caso de entidades de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios por prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y por intervenir a los sedes centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
 8. En el caso de empresas y entidades, no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. En el caso de empresas de más de 150 trabajadores, a más, disponer de uno plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes por garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.
 9. En caso de contar con centros laborales: cumplir la normativa de política lingüística haciendo constar, cómo a mínimo en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo que contengan texto que han de figurar a el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que hay trabajan.
 10. En caso de contar con centros y establecimientos abiertos al público: cumplir la normativa de política lingüística atendiendo los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactando, cómo a mínimo en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios por a las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público.
 11. Las personas solicitantes de estos ayudas se han de adherir al código ético que

figura como anexo .

12. Será necesario aportar certificado del secretario de el ente beneficiario de la ayuda conforme, se ha completo al régimen de contratación del sector público en todo lo que le sea de aplicación.
13. Comunicar por escrito y de modo debidamente motivada al DARPA cualquiera modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución).
14. La persona beneficiaria habrá de atender todos los requerimientos de información que le sean formulados por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes

3.- Régimen de concurrencia: Éste ayuda en la modalidad de transferencia es compatible con otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por a la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra entidad pública o privada dentro de los límites previstos a la regla cuarta de el artículo

94.1. del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de

Cataluña. 4.- Justificación.

- 4.1 La persona beneficiaria ha de realizar las actuaciones objeto de la ayuda durante el año 2026 y justificarlas en el plazo de 30 noviembre de 2027.

Se podrá prorrogar el plazo en los términos establecidos en el artículo 16 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y del artículo 32 de la Ley 39/2015.

La documentación justificativa debe presentarse ante Dirección General de Desarrollo Rural , que actúa como órgano instructor de la tramitación de esta ayuda.

En el caso que las actividades hayan estado financiadas, a más de la ayuda o subvención, con fondo propios o otros subvenciones o recursos, se ha de acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondo a las actividades subvencionadas.

- 4.2 Cuidado justificativo. Cuidado justificativo *con aportación de informe de auditor*

La persona beneficiaria habrá de entregar los cuentas anuales auditados y la liquidación del presupuesto de la entidad. Si la información que contiene la memoria de los cuentas anuales se considera insuficiente por verificar la aplicación de los fondo se podrá requerir a la entidad la aportación de una memoria complementaria. El entrega se habrá de efectuar en el plazo máximo de 15 días naturales desde de la aprobación de los cuentas anuales auditados por los órganos de gobierno de la entidad.

La liquidación del presupuesto se habrá de adaptar al detall del presupuesto de el ejercicio 2026 que apruebe el órgano de gobierno de el ente y incorporará toda aquella información necesaria por identificar las gastos de el ejercicio financiadas con ingresos finalistas de ejercicios anteriores, los ingresos finalistas de el ejercicio en curso correspondientes a gastos pendientes de ejecutar, así cómo cualquiera otra información necesaria por evaluar el resultado presupuestario y, si es el caso, el exceso de financiación de la entidad. La liquidación del presupuesto

habrá de ir acompañada, si si procede, de una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto aprobado.

El ente también aportará una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y una declaración responsable que acredite que se ha hecho constar el soporte del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en la realización de las actividades objeto de la subvención.

La entidad, en cualquiera caso, ha de presentar los cuentas aprobados y auditados, si es el caso, junto con la resto de acreditaciones detalladas en este punto antes del 30 de junio de 2027.

En el caso que la subvención se otorgue por a gastos que incluyan dietas derivadas de tareas necesarias para llevar a término la actuación subvencionada, el importe de las dietas no podrán ser superiores a los importes establecidos en el decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

Por medios exclusivamente telemáticos, desde de la página web <http://seu.gencat.cat/> y de acuerdo con el procedimiento establecido, será necesario presentar el cuenta justificativo que incluirá:

Y una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 4.3 Los órganos competentes del DARPA comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos por acceder a los ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros.

5. Pago

5.1 La persona beneficiaria, por recibir el importe de las subvenciones, ha de estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y con la Seguridad Social.

5.2 La persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que los sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas o otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

5.3 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por la cual cosa no se pueden pagar en efectivo operaciones en las cuales una de las partes contratantes sea empresario o profesional con uno importe igual o superior a

1.000 euros o el sede equivalente en moneda extranjera.

5.4 El pago de éste ayuda se hará efectivo en función de las disponibilidades de tesorería de la Generalidad, que gestiona el Departamento de Economía y Hacienda.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas por a la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECADO y la autorización por a la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que habrá de efectuarse uno golpe la unidad administrativa

competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad de el objeto de la subvención y el cuenta justificativo de las gastos elegibles presentadas por el beneficiario.

7. El incumplimiento de el objeto de la subvención, así cómo la resto de causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, de el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las establecidas en esta resolución (*y en el sede caso la normativa específica en la que se enmarque la ayuda*) , son causa de revocación, y reintegro si procede, de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación, y si procede, de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por el que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por el que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de despliegue. Éste procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones. En estos efectos, el órgano competente por instruir el procedimiento de revocación y/o reintegro es la Secretaría de Agenda Rural y el órgano competente por resolver, la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que podrá acordar la compensación de deudas de naturaleza pública diferentes con los créditos reconocidos a favor de la persona deudora en virtud de uno acto administrativo, la algo se hará constar a la resolución.

8. Inspección y control. Los órganos competentes del DARPA tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios por comprobar las datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar el Consorcio.

Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también la comprobación de la veracidad de la información indicada por la persona beneficiaria sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que los sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación, y reintegro en el sede caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

9. Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable a este ayuda es el que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

Con relación a las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de las datos declaradas. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de las datos declaradas, este hecho comporta, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada cómo a infracción en la legislación aplicable, mujer sitio a la incoación de lo oportuno expediente sancionador, de acuerdo con el régimen sancionador a qué hace referencia el apartado anterior.

10. Protección de datos

10.1 De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que las personas beneficiarias han de facilitar por tal de obtener la subvención solicitada se incluyen al tratamiento "Gestión de ayudas del Departamento" que tiene como órgano administrativo responsable la Secretaría General. La finalidad del tratamiento es verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios por acceder a las ayudas/subvenciones y, en caso que corresponda, pagar las ayudas que otorga el Departamento. Las personas interesadas pueden solicitar el acceso a sus datos, la suya rectificación, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente de acuerdo con la información que encontrarán al [web del Departamento](#)."

11. La ayuda concedida se hará pública en el web del DARPA.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de uno mes a contar desde el día siguiente de la suya notificación, de conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la suya publicación, de conformidad con el que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquiera otra vía que se considere oportuna.

El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Òscar Ordeig y Molist

Anexo

Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de estas ayudas han de adecuar la suya actividad, y efectos de uno eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley han de incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de uno eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se fan públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de estas subvenciones han de adecuar la suya actividad y los efectos de uno eventual incumplimiento de éstos.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquiera mena de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquiera manifestación de estas prácticas que, al sede parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquiera acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de la suya actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente a el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que uno cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni por a ellos mismos ni por a terceras personas con la voluntad de incidir en uno procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice por al seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada por a estas fines relacionadas con la percepción de fondo públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del

cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el apartado cuarto de el artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo

84 por el que hace a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de esas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.